



RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Sierra de Merengue", en el término municipal de Plasencia. Expte.: GE-M/340/07. (2008062749)

El Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de la convocatoria expresamente establecida mediante Orden de 6 de junio de 2007, señala en su artículo 10 la tramitación que deberá seguirse en lo que se refiere a evaluación de impacto ambiental de los proyectos presentados, debiendo formular la declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades tal como se contempla en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Asimismo, el Decreto 56/2008, de 28 de marzo, por el que se establece la habilitación urbanística de suelos no urbanizables para instalaciones de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que la declaración de impacto ambiental producirá los efectos de calificación urbanística prevista en el artículo 18 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Por otro lado, en base al Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto en su conjunto, incluyendo el estudio de impacto ambiental, fue sometido al trámite de información pública, durante un periodo de 30 días, mediante Anuncio de 14 de mayo de 2008, que se publicó en el DOE n.º 95, de fecha 19 de mayo de 2008. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones, que se resumen y contestan en el Anexo I. El resumen del proyecto se incluye en el Anexo II y el del estudio de impacto ambiental, en el Anexo III.

Por escrito de 30 de julio de 2008 de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética se abrió el trámite de audiencia del proyecto en el que se incluye la Resolución de 30 de julio de 2008 en la que se formuló declaración de impacto ambiental del proyecto. Las alegaciones relacionadas con la declaración de impacto ambiental presentadas en el trámite de audiencia por el promotor del proyecto se han tenido en consideración en la redacción de la presente declaración.

Con fecha 25 de agosto de 2008, se emite informe por la Dirección General de Patrimonio Cultural, referido a la posible afección a elementos integrantes del patrimonio histórico-artístico y arqueológico, con carácter favorable.



Con fecha 25 de agosto de 2008, se emite informe favorable por la Dirección General del Medio Natural, en el que se indica que no es probable que la actividad solicitada afecte a lugares incluidos en la Red Natura 2000, aunque sí se ubica en el ámbito de Planes de Conservación.

Con fecha 25 de agosto de 2008, se emite informe urbanístico negativo por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se concluye que el uso es incompatible con el régimen de protección.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y en el trámite de audiencia, y los informes incluidos en el expediente; el Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero; el Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 56/2008, de 28 de marzo, por el que se establece la habilitación urbanística de suelos no urbanizables para instalaciones de energía eléctrica a partir de la energía eólica en la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente declaración de impacto ambiental:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

El proyecto de Parque Eólico "Sierra del Merengue" (Expte.: GE-M/340/07), en el término municipal de Plasencia (Cáceres), promovido por la empresa Parque Eólico Sierra del Merengue, S.L., resulta inviable por ser incompatible con el régimen de protección de los valores establecido, al ubicarse en un suelo catalogado, en el Plan General Municipal de Plasencia, como Suelo No Urbanizable de Especial Protección tipos Ab y Abr, en los que el uso propuesto está expresamente prohibido.

Mérida, a 27 de agosto de 2008.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
P.A. Resolución de 27 de julio de 2007
(DOE n.º 90, de 4 de agosto de 2007),
El Director General del Medio Natural,
GUILLERMO CRESPO PARRA

A N E X O I

ALEGACIONES

1. Resumen de las alegaciones ambientales presentadas durante el trámite de información pública del proyecto de Parque Eólico "Sierra del Merengue":



Se han presentado diferentes alegaciones ambientales sobre el Parque Eólico "Sierra del Merengue" por varias instituciones, organizaciones ecologistas y particulares.

Dado que la declaración de impacto ambiental es desfavorable, no se considera necesario profundizar sobre los argumentos de las alegaciones (contaminación acústica, alteración paisajística, etc.).

2. Resumen de las alegaciones presentadas por Parque Eólico Sierra del Merengue, S.L. en el trámite de audiencia:

El promotor del proyecto ha presentado alegaciones relativas al cumplimiento de la normativa urbanística.

Las alegaciones presentadas han sido tenidas en cuenta en la elaboración del informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio que se ha recabado para la elaboración de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

A N E X O I I

RESUMEN DEL PROYECTO

El Parque eólico "Sierra del Merengue" se sitúa en la Sierra del Merengue o de Los Pilares, próxima a la población de Plasencia y tendrá una potencia instalada de 42 MW. Se ha diseñado con aerogeneradores marca VESTAS modelo V-90 de 2 MW de potencia unitaria, 90 m de diámetro del rotor y una altura de buje de 80 m.

La subestación estará dotada de un sistema de control para la supervisión de los distintos equipos del parque. Para la evacuación de la energía generada se propone construir una línea aérea de 132 kV y 5,3 km de longitud que una la subestación del parque eólico con la subestación de Plasencia. Se ha aprovechado la ubicación de la subestación transformadora para construir, conjuntamente con la sala de celdas y cuadros eléctricos, una sala de control para supervisar el buen funcionamiento del parque y un taller de mantenimiento para los diferentes operadores.

Se proponen como acceso principal a la zona las carreteras Nacional N-630 y la Regional EX-108. Desde esta Regional hasta el parque, se accede a través de un vial con una longitud total de 1.503 m, de los cuales 501 m corresponden a un vial existente y el resto a vial nuevo. El vial de nuevo trazado que conectará interiormente los diferentes aerogeneradores del parque, alcanza una longitud total de 7.041 m.

El diseño básico de la cimentación consiste en una zapata de planta cuadrada, de 15,5 m de lado y 1,7 m de canto, sobre la que se levanta un pedestal macizo de hormigón de planta circular de 5,45 m de diámetro y 2,165 m de altura. En el interior del pedestal se alojará una virola para anclaje del fuste del aerogenerador. Las plataformas para el montaje de los aerogeneradores serán de 40 x 30 m².

El proyecto incluye, finalmente, sendos apartados correspondientes a las inversiones previstas en mejoras de protección del medio ambiente y a las actuaciones y proyectos de carácter empresarial. La evaluación de dichas actuaciones y proyectos, junto con la de sus inversiones, no se incluyen en la presente declaración de impacto ambiental.

A N E X O I I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Objeto, Peticionario y encargo, Metodología, Marco legal, Descripción de la actuación, Encuadre territorial y ubicación, Descripción general del parque eólico, Estimación de la superficie afectada, Descripción de las acciones del proyecto susceptibles de producir impactos, Aspectos medioambientales, Examen de las alternativas viables y justificación de la solución adoptada, Descripción del medio, Identificación de impactos, Medidas correctoras, Plan de Vigilancia Ambiental, Propuesta de reforestación y plan de restauración.

Se establecen principalmente las siguientes medidas protectoras y correctoras, según el factor ambiental.

- Alteración de la calidad del aire: realizar, en la medida de lo posible, tareas de limpieza de terrenos y apertura de caminos en días que la fuerza del viento sea menor; evitar que el material removido quede a merced del viento; regar periódicamente los accesos y todas aquellas vías que sean necesarias para el acceso a la obra; optimizar el uso de vehículos, permitiendo el máximo ahorro de combustible; planificar adecuadamente el desarrollo de cada acción, teniendo como objetivo la reducción de contaminación; revisión de los motores de la maquinaria para que cumpla los límites de emisión según legislación; los camiones que transporten material térreo serán cubiertos con lonas u otro dispositivo para evitar la dispersión de las partículas.
- Alteración de la geomorfología: replanteo minucioso de los caminos de acceso y viales interiores, asegurando la afección mínima, destacando el uso de caminos y red de pistas ya existentes; restitución de las formas originales en la medida de lo posible, una vez finalizadas las obras; redacción de un Plan de Restauración para restituir las formas originales del relieve.
- Alteración y pérdida de suelos: se aprovechará al máximo la red de caminos existentes; toda la zona de la obra será balizada con el fin de evitar el uso de las zonas no contempladas en el estudio; realizar un laboreo o escarificado superficial del terreno, en la zona de tránsito de maquinaria pesada; realizar, si fuese necesario, un aporte de tierra vegetal de unos 20 cm de espesor; tras la fase de desbroce se realizará la recogida de la tierra vegetal de mayor valor, que será apilada en montones de altura inferior a 2 m; si fuera necesario, aportar tierra fértil a la zona, procedente de zonas en las que se asegure que estén libres de semillas; para la retirada del material térreo sobrante no fértil, se usarán vertederos autorizados o plantas de tratamiento de residuos; restauración edáfica y vegetal en los desmontes y terraplenes resultantes tras la apertura y mejora de los accesos; si se produce la construcción de nuevos trazados, se buscará la máxima adaptación al terreno de forma que se sigan las curvas de nivel, evitando las laderas de fuerte pendiente; evitar las excavaciones y movimiento de tierras en las cabeceras o proximidades a los cauces; se construirán barreras físicas formadas por balas de paja aseguradas con estacas, que actúen como filtro y muro de contención, e impermeabilización de las áreas de trabajo; dotar la zona de una mínima infraestructura de drenaje que asegure su transitabilidad y canalice las escorrentías resultantes; revegetar los taludes, utilizando especies autóctonas y de crecimiento rápido; depositar el material sobrante procedente

de movimientos de tierras y desbroces de vegetación y todo aquel residuo que no se considere peligroso en vertederos; emplear los restos procedentes de las excavaciones, en la medida de lo posible, para la cimentación de los aerogeneradores; acopiar la tierra vegetal retirada de manera adecuada para su utilización en labores de restauración; las áreas donde se desarrollen trabajos de obras deberán estar dotadas de bidones y otros elementos adecuados para la recogida de residuos sólidos y líquidos de obra; los residuos codificados en la Orden MAM/304/2002 como "peligrosos", serán entregados a un gestor de residuos peligrosos autorizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura; los residuos sólidos asimilables a urbanos serán recogidos por el servicio municipal.

- Alteración de la calidad de las aguas y red hidrográfica: situar las instalaciones de obras alejadas de cualquier curso de agua; evitar la acumulación de tierras, escombros, restos de obra y cualquier otro tipo de material en las zonas de servidumbre de los cursos fluviales; dotar los caminos y viales de cunetas para mantener la circulación de la escorrentía superficial; deterioro de la calidad de las aguas subterráneas: extremar las medidas de seguridad en la manipulación de aceites y carburantes utilizados por la maquinaria utilizada en la obra; almacenar los residuos generados en lugares apropiados a sus características; disponer de los elementos necesarios para la gestión de residuos tóxicos o peligrosos; revisar periódicamente la maquinaria empleada en la ejecución de las obras, para evitar pérdidas de combustible; las revisiones de la maquinaria, cambios de aceites, lavados y repostaje, se realizarán en talleres especialmente habilitados para ello; las aguas sanitarias de los trabajadores serán almacenadas en depósito estanco de poliéster hasta la retirada por el gestor.
- Medidas sobre el medio biótico: se procurará que la superficie afectada por el proyecto sea la mínima posible; señalar en los terrenos las microrreservas o especies de flora endémica o amenazadas dentro del área de actuación de la obra; evitar la apertura en la masas arbóreas de viales, zanjas y plataformas de montaje; para proteger a los árboles se utilizarán tablones de madera sujetos con alambres; una vez producidos impactos por la obras se determinará la realización de trabajos de restauración ambiental; reimplantación de las especies autóctonas mediante la siembra directa o plantación; si se produce la pérdida de masa vegetal, se procederá a la replantación posterior; se realizarán revisiones periódicas de todos estos procesos.
- Afecciones a la fauna: evitar trabajos nocturnos, tránsito de maquinaria y personas; evitar la circulación de personas y vehículos más allá de los sectores estrictamente necesarios; asegurar la mínima molestia a los animales de la proximidades; las voladuras mayores no se realizarán en época de cría de las aves; planificación minuciosa del proceso de desbroce; eliminar periódicamente los restos de animales muertos en las proximidades de los aerogeneradores; ver alternativas para aquellos aerogeneradores que sean más conflictivos; diseño de la torre de forma tubular para su mejor visibilidad; los apoyos contarán con las medidas necesarias para evitar la electrocución de las aves; se prohíbe la instalación de apoyos de amarre, anclaje y ángulo, de puentes flojos por encima de los travesaños; se prohíbe la instalación de seccionadores e interruptores en intemperie; los apoyos de alineación deberán cumplir con las siguientes medidas: 0,6 m entre cada conductor y las zonas de posada sobre la cruceta, 1,5 m entre el conductor superior y las zonas de posada de aves y 1,5 m entre los conductores aislados en todos los casos.



- Afecciones al medio perceptual: realizar una adecuada campaña divulgativa, informando a los vecinos y visitantes de la actividad del parque y sus ventajas; se buscarán las áreas de media ladera para la construcción de tramos de la línea eléctrica, evitando las zonas de las crestas y puntos culminantes.
- Riesgos y molestias: quedará prohibido el empleo de fuego en la zona; se retirarán inmediatamente todos los restos de los desbroces; la maquinaria que funcione defectuosamente será sustituida, ya que puede producirse el riesgo de que salte una chispa; seleccionar, dentro de las especies adecuadas para la revegetación, aquellas menos inflamables *Quercus coccifera*, *Cistus albidus*, *Juníperus oxycedrus*...; habrá un técnico forestal encargado de vigilar el riesgo de incendio; se revisarán periódicamente las subestaciones eléctricas y la línea de alta tensión; señalar perfectamente la zona de obras, aplicando todas las medidas de seguridad y salud necesarias; instalar luces de situación en los extremos de las palas de cada aerogenerador para evitar colisión con aviones o avionetas; se recomienda que los vehículos circulen a una velocidad inferior a 40 km/h; el mantenimiento adecuado de la maquinaria evitará ruidos por vibración; se diseñarán las voladuras para minimizar la onda aérea; las operaciones de carga y descarga se realizarán desde la altura más baja posible; se evitará situaciones en que la acción conjunta de varios equipos o acciones cause niveles sonoros elevados; se elegirá un rotor de bajo nivel sonoro; las palas tendrán forma aguda para disminuir el rozamiento.
- Medidas sobre el nivel socioeconómico: potenciar al máximo la subcontratación a empresas de la zona afectada; sobre la base del Decreto 192/2005, creación de tres empleos estables y directos en proyectos industriales y/o empresariales promovidos con ocasión de la instalación, pero diferentes a los creados por la construcción y mantenimiento del parque, por cada megavatio de potencia que se pretenda instalar en el parque eólico dentro de 30 kilómetros alrededor de dicha instalación; balizado de aquellas zonas en las que se haya detectado la presencia de restos arqueológicos, así como en las zanjas para el cableado.

Dentro del programa de vigilancia ambiental, de acuerdo con las diferentes fases, se incluyen las siguientes actuaciones:

- Plan de Seguimiento y control durante la ejecución de las obras: supervisar el terreno y delimitar el área que será estrictamente necesario desbrozar; controlar las operaciones de talas, podas y desbroces; delimitar las zonas de movimiento de maquinaria; controlar el adecuado almacenamiento de la capa de tierra vegetal; regar los caminos de obra; controlar la ubicación de canteras, zonas de préstamos, vertederos y escombros, así como el depósito de los materiales sobrantes; controlar las labores de mantenimiento de la maquinaria; supervisar la correcta gestión de los residuos generados; controlar la protección de los valores botánicos (si durante esta fase se detectan endemismos o microrreservas que no hubieran sido detectados en su momento, será comunicado a la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente); realizar un seguimiento de la fauna presente en el área para observar el efecto producido por las obras; controlar la instalación de las líneas eléctricas, asegurando la retirada de las bobinas de la línea para su reciclado, así como que sean subterráneas en terrenos forestales y la aplicación de medidas de señalización cuando sean aéreas; controlar las operaciones que puedan suponer un incremento del riesgo de incendio; se controlará que los vehículos



circulen a baja velocidad para evitar levantamiento de polvo y muerte por atropello; controlar las operaciones ruidosas; asegurar el acceso permanente a todos los terrenos que actualmente lo tengan; controlar la protección de los valores arqueológicos; comprobar los sistemas de almacenamiento/tratamiento de aguas y residuos, así como las facturas y certificados de entrega de éstos a un gestor autorizado; se comprobará que, tras las obras, todas las instalaciones auxiliares no necesarias para el funcionamiento del parque son retiradas.

- Seguimiento de medidas correctoras: controlar la retirada y acopio de la tierra vegetal, así como la posterior extensión de la misma; comprobar que se han revegetado las superficies propuestas; comprobar que las especies, edades y presentación de las plantas sean las exigidas por el Plan de Restauración; se vigilará que las plantaciones se ejecuten en los periodos señalados; controlar el desmantelamiento de instalaciones de obra.
- Plan de Seguimiento y control durante la fase de funcionamiento: controlar la contaminación acústica; controlar la afección a la fauna, realizándose un recuento de las especies afectadas; estudiar a largo plazo el comportamiento de las poblaciones locales de avifauna; comprobar la evolución de la cubierta vegetal implantada y los posibles procesos erosivos que existan, estableciendo las oportunas medidas correctoras; controlar la recuperación ambiental de los accesos que no sean necesarios para el mantenimiento; eliminar los restos animales dentro del área del parque; vigilar el riesgo de incendio y el desbroce de los pasillos de las líneas de evacuación.
- Criterios para el caso de cese de la actividad: comprobar la retirada de las estructuras de los parques eólicos con la menor afección posible; controlar la ejecución de un proyecto de restauración de la zona afectada, con la propuesta de nuevos usos para la reutilización de las estructuras que se consideren deban mantenerse; controlar la contaminación del suelo o de las aguas por vertidos de residuos peligrosos o "urbanos" durante el desmantelamiento; se deberá realizar un correcto almacenamiento de los productos que pueden producir vertidos accidentales; evitar una elevada compactación y degradación de los terrenos, minimizando sus daños acotando las zonas de trabajo y recuperando los mismos a través de un plan de restitución; se minimizará la alteración de la calidad de las aguas por vertidos y derrames; se producirá un incremento de sólidos en suspensión en los cauces cercanos para los que se preverá la adecuación de canalizaciones, drenajes y pozos o zanjas de decantación; también existirá un incremento de nivel de partículas en el aire y de ruido en el ambiente, pero que serán de escasa importancia, de carácter temporal, y minimizado con las medidas correctoras propuestas en puntos anteriores para estos factores; la degradación de vegetación será directa e indirecta, proponiéndose como medida cautelar la señalización de la zona de obras; aunque habrá un aumento de actividad en la zona, está será de carácter muy local y breve; se realizará un plan de transporte de maquinaria para afectar mínimamente a la población de la zona; se provocará un efecto positivo al demandarse mano de obra de localidades cercanas durante esta ejecución.